

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL**  
**N° 0344-2010-SGOP-GDUR-MPB**

Barranca, 12 de Octubre del 2010



EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
VISTO; El Expediente RC. 165-10 presentado por el Sr. POMPEYO VALLE ARAINGA, quien solicita  
Licencia de Edificación del Segundo piso.

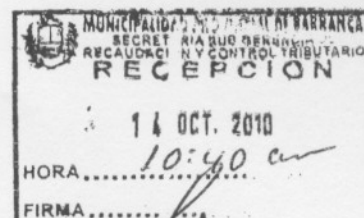
**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Segundo Piso, del inmueble ubicado en Calle Andrés Avelino Cáceres N° 117 – Int. 6, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

**COSTO DE OBRA: 166.21 m2 X 465.00 = S/. 77,287.65**

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| ▪ Derecho de Revisión de Planos  | 104.00            |
| ▪ Derecho de Licencia            | 618.30            |
| ▪ Supervisión de obra (1 visita) | 247.32            |
|                                  | <b>S/. 969.62</b> |



Que, el Administrado debe cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Unico de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

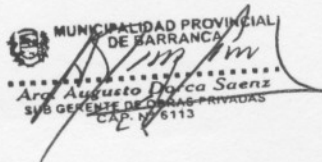
Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR** a POMPEYO VALLE ARAINGA, la Licencia de Edificación del Segundo piso, del inmueble ubicado en Calle Andrés Avelino Cáceres N° 117 – Int. 6, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 166.21 m2, destinada a Vivienda Multifamiliar.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

  
Aracely Augusto Dorca Saenz  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
C.P. 176113